



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL
DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

Nº Resolución

8

Fecha de Firma:

27/11/2025 20:30

Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

ALCALDE – PRESIDENTE

D. Antonio Beltrán Mora

CONCEJALES

Dª María Cruz Álvarez Ponce

Dª. María Álvarez Suárez

Dª. María Carrasco Orta

D. Adrián Delgado Luis

Dª. Claudia Fernández Morano

D. Juan Diego González Barbosa

D. Manuel Jesús González Morón

D. José Tomás Paulino González

D. Juan Ponce Martín

Dª. Francisca Ramos Castellano

SECRETARIA- INTERVENTORA

Dña. Lucía Mateo Toscano

En el Aula de la Naturaleza de Puebla de Guzmán, previa convocatoria realizada al efecto, siendo las 18:34 horas del día 20 de noviembre de 2025 se reúne el Ayuntamiento Pleno.

Asisten a la sesión los concejales anotados anteriormente, bajo la presidencia del alcalde Antonio Beltrán Mora, asistidos del secretario del Ayuntamiento, al objeto de tratar los asuntos integrantes del orden del día siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-. Aprobación acta de la sesión plenaria de la sesión anterior de fecha 7 de octubre de 2025
- 2.-. Aprobación si procede de la modificación de crédito 7/2025, en la modalidad de suplemento de crédito mediante la incorporación del remanente de tesorería para gastos generales.
- 3.-. Aprobación si procede de la denegación del pago en concepto de revisión de precios efectuado por la empresa NORDIAN ESE, S.L.
- 4.-. Resolución del recurso de reposición presentado por la NORDIAN ESE, S.L., en relación con el expediente de penalidad 1/2024.

Abierta la sesión por la Presidencia a las 18:34 horas, previa comprobación del quórum de asistencia preciso, se procede a conocer los asuntos siguientes:

PUNTO 1.-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 7 de octubre de 2025.

Preguntado el Presidente si existen observaciones al acta remitida con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión celebrada el 2 de octubre de 2025.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Fecha	27/11/2025 20:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Página	1/9





PUNTO 2-. Aprobación si procede de la modificación de crédito 7/2025, en la modalidad de suplemento de crédito mediante la incorporación del remanente de tesorería para gastos generales.

El Alcalde expone la modificación presupuestaria, indicando que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Cuentas. A continuación, presenta el acuerdo propuesto:

A la vista de que, para el buen funcionamiento de los servicios resulta necesaria la modificación de créditos en las partidas que se relacionan.

Visto el informe favorable de la secretaría intervención municipal.

Dado que no se dispone de créditos suficientes en el presupuesto actual, y que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, es precisa la incorporación de remanente de tesorería, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

“Acuerdo

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MDC_02/000008, con la modalidad de suplementos de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior:

Altas en aplicaciones presupuestarias de gastos (suplementos de crédito)

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
1532	61906	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general (Acondicionamiento camino de	12.000	+4.000	16.000
312	62200	HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD. Edificios y otras construcciones	0	+1.000.000	1.500.000
326	2269901	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN. Otros gastos diversos	5.000	+5.000	10.000
327	22199	FOMENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA. Otros suministros	1.000	+5.000	6.000
330	22602	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. Publicidad y propaganda	30.000	+35.000	65.000
330	22699	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. Otros gastos diversos	6.000	+20.000	26.000
338	2269902	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. Otros gastos diversos (Feria de agosto)	50.000	+15.000	195.000
340	22104	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. Vestuario	2.000	+5.000	7.000

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Fecha	27/11/2025 20:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Página	2/9





340	2219901	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. Otros suministros (Escuela de equitación)	15.000	+3.000	30.000
340	22699	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. Otros gastos diversos	20.000	+5.000	25.000
342	22799	INSTALACIONES DEPORTIVAS. Otros trabajos realizados por otras	20.000	+30.000	65.000
342	63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. Edificios y otras construcciones (Remodelación y acondicionamiento	40.000	+5.000	45.000
419	22699	OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. Otros gastos diversos (Feria	100.000	+18.000	218.000
TOTAL			301.000	+1.150.000	2.208.000

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

Recurso de financiación	Modalidad a financiar	Recursos a incorporar
Remanente de Tesorería para gastos generales (87000)	Suplemento de crédito	1.150.000
TOTAL		1.150.000

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación, el acuerdo resulta aprobado con 8 votos a favor y 3 votos en contra.

PUNTO 3-. Aprobación si procede de la denegación del pago en concepto de revisión de precios efectuado por la empresa NORDIAN ESE, S.L.

El Presidente inicia el punto y propone la aprobación de la propuesta, con base en el informe emitido por los servicios técnicos de la Diputación, al que se remite íntegramente y del que da lectura a su conclusión.

Asimismo, recuerda la situación contractual de la empresa con el Ayuntamiento, cuya relación deriva de un contrato suscrito de forma conjunta con otros municipios.

Acto seguido da lectura de la propuesta siguiente:

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Fecha	27/11/2025 20:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Página	3/9





Vista la solicitud de fecha 10 de abril de 2025, con registro de entrada 1799, presentada por Don Rodrigo Caballero Veganzones, actuando en nombre y representación de la empresa Nordian ESE SL, por la que se reclama al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán el pago de la revisión de precios correspondiente a la regularización del año 8, ejercicio 2023-2024, por importe de 68.738,28 euros, más los intereses de demora devengados y costes de cobro, en el marco del contrato "Gestión eficiente de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Puebla de Guzmán".

Vista las solicitudes presentadas también por Don Rodrigo Caballero Veganzones, en representación de Nordian ESE, S.L., con fechas 5 y 6 de junio de 2025, y números de asiento 2655, 2656, 2657, 2658 y 2659, correspondiendo a documentación complementaria sobre las revisiones de precios de los años 1-4, 5, 6, 7 y 8.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Huelva, con número de asiento 4542 y fecha de entrada 1 de octubre de 2025, sobre la verificación de la actualización de precios propuesta por la empresa Nordian, en el que se concluye que los informes aportados no son suficientes para realizar correctamente el cálculo de la actualización de precios desde los años 1 a 8 de la ejecución del contrato.

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO. DENEGAR el pago de la revisión de precios solicitado, en virtud del informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Huelva. Se incluye dicho informe a la presente Resolución.

SEGUNDO. Comunicar a la empresa Nordian ESE, S.L. que, según los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, para la validación de los informes sobre el cálculo de la actualización de precios desde el año 1 al 8 resulta necesario:

- Aportar la facturación completa que se corresponda con los valores de αE y βE .
- Aportar los archivos oficiales que den soporte a los valores de OMIE utilizados para el cálculo del OMIE promedio.
- Desarrollar en los informes el cálculo del $\Delta \text{peajes} E$.
- Revisar los cálculos asociados a la aplicación de las fórmulas.

TERCERO. Notificar el acuerdo adoptado al interesado y/o su representante.

Se somete a votación. Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 4-. Resolución del recurso de reposición presentado por la NORDIAN ESE, S.L., en relación con el expediente de penalidad 1/2024.

Se exponen los antecedentes del procedimiento de penalidad, recordándose que el contrato establece un plazo de 48 horas para la respuesta ante las incidencias. Se hace constar que el Ayuntamiento ha venido aplicando este plazo con flexibilidad y que, aun así, las deficiencias no han sido subsanadas, motivo por el cual se inicia el procedimiento, cuyos pasos se describen a continuación.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Fecha	27/11/2025 20:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Página	4/9





Asimismo, se expone de forma resumida el informe de secretaría y se pasa exponer la siguiente propuesta:

PROPUESTA AL PLENO

Visto el recurso potestativo de reposición presentado por D. José Manuel Zorrilla Astudillo, en representación de NORDIAN ESE, S.L., con entrada en el Registro General el 30 de julio de 2025, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán en fecha 8 de abril de 2025, por el que se impuso a la mencionada mercantil una penalidad de 16.663,84 euros en el marco del expediente n.º 1/2024 relativo al contrato de gestión eficiente de las instalaciones de alumbrado público municipal, una vez analizadas las alegaciones efectuadas y el expediente administrativo, se dictan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO - En sesión de 8 de abril de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán acordó imponer a NORDIAN ESE, S.L. una penalidad de 16.663,84 euros por incumplimientos muy graves en la ejecución del contrato de gestión eficiente de las instalaciones de alumbrado público municipal, conforme a lo dispuesto en la cláusula 20.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO - El acuerdo fue notificado a la mercantil el 30 de junio de 2025.

TERCERO - En fecha 30 de julio de 2025, D. José Manuel Zorrilla Astudillo, en representación de NORDIAN ESE, S.L., interpuso recurso potestativo de reposición solicitando la anulación del acuerdo y, subsidiariamente, la retroacción del procedimiento o la atenuación de la penalidad impuesta. El recurso se fundamentaba esencialmente en: nulidad por prescindir del procedimiento legalmente establecido; indefensión por falta de notificación de actuaciones y del expediente; insuficiencia de motivación de la resolución; desequilibrio contractual por incumplimiento del Ayuntamiento de sus obligaciones de pago; vulneración del principio de proporcionalidad en la imposición de la penalidad.

CUARTO - Obra en el expediente la siguiente documentación:

- 1.- Informe de los servicios de policía local sobre las incidencias producidas de 25 de octubre de 2024.
- 2.- Informe de la persona responsable del contrato de 10 de octubre de 2024.
- 3.- Propuesta motivada para el Pleno de incoación del procedimiento de fecha 20 de octubre de 2024
- 4.- Certificado de la secretaría municipal de la adopción por el Pleno del acuerdo de incoación del procedimiento de 23 de enero de 2025
- 5.- Acuse de envío electrónico de la notificación del trámite de audiencia al contratista de 24 de enero de 2025.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Fecha	27/11/2025 20:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Página	5/9





6.- Acuse de recibo de la de la notificación en papel del trámite de audiencia al contratista de 31 de enero de 2025.

7.- Certificado de la secretaría municipal de 27 de marzo de 2025 de no presentación de alegaciones.

8.- Propuesta de resolución de 3 de abril de 2024

9.- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno el 8 de abril de 2025 por el que se acuerda la imposición de la penalidad.

10.- Notificación al contratista del acuerdo adoptado, con acuse de recibo de 30 de junio de 2025.

QUINTO - Ha sido recabado informe jurídico que, incorporados al expediente, avalan la regularidad del procedimiento seguido y la motivación tanto fáctica como jurídica del acuerdo recurrido.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Sobre la regularidad del procedimiento y alegaciones de nulidad e indefensión.

Alega la mercantil recurrente que el procedimiento se realizó prescindiendo total y absolutamente de las garantías procedimentales legalmente exigidas, habiéndose vulnerado los trámites esenciales como la propuesta motivada del responsable del contrato, el acuerdo de incoación, la notificación del informe técnico y el trámite de audiencia.

Sin embargo, del examen del expediente se acredita que, tras detectarse los incumplimientos contractuales por el responsable del contrato, se emitió de forma inmediata propuesta motivada detallando las obligaciones infringidas, las circunstancias y referencias documentales sobre la reiteración del incumplimiento.

Dicha propuesta motivada fue formalmente notificada a la contratista, concediéndose trámite de audiencia por plazo legal de diez días, con constancia en el expediente de su recepción telemática y de la efectiva apertura del expediente a la parte interesada.

No se aprecia indefensión material ni formal, ya que la mercantil tuvo a su disposición el expediente durante el trámite de audiencia asegurándose el derecho de defensa y contradicción y permitiendo articular alegaciones. Adicionalmente, se le remitió la documentación solicitada consistente en el expediente completo (5 de agosto de 2025), rechazando la notificación electrónica. Conforme al artículo 43.2 LPAC, dicho rechazo equivale a una notificación cumplida.

No existe, por tanto, vulneración alguna ni prescindencia de los trámites esenciales que impida el conocimiento y defensa de la interesada; no se aprecia indefensión material ni formal en los términos del artículo 24 CE y del artículo 47.1.e), procediendo descartar la nulidad instada.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Fecha	27/11/2025 20:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Página	6/9





SEGUNDO. Sobre la indefensión de NORDIAN ESE, S.L., derivada de la falta de notificación de copia completa en formato electrónico del expediente nº 1/2024.

Con fecha 4 de julio de 2025 la mercantil recurrente solicitó copia del expediente completo, que dio lugar a la apertura del expediente 2024/PGS_02/000508. Esta solicitud fue atendida el 5 de agosto de 2025, adjuntándose todos los documentos que obran en el expediente e informe de trazabilidad del mismo. Esta notificación fue rechazada por el interesado, tal como consta en la sede electrónica, con fecha 16 de agosto de 2025.

En ningún momento la mercantil se ha visto privada de poder conocer qué actuaciones se han realizado, que incumplimientos contractuales se le atribuyen o cualquier otra circunstancia que atañe a la imposición de la penalidad derivada del expediente 1/2024.

TERCERO. Sobre la motivación de la penalidad impuesta y cumplimiento de los requisitos legales del acto.

La parte recurrente invoca la insuficiencia de motivación fáctica y jurídica, señalando la falta de identificación de los hechos imputados, de la reiteración y el fundamento de la graduación máxima de la penalidad.

Sin embargo, la resolución impugnada incorpora expresa referencia al expediente en el que consta el procedimiento seguido debidamente, que identifican de manera precisa los incumplimientos contractuales reiterados —concretamente, la inejecución adecuada de labores de mantenimiento en determinados periodos e instalaciones concretas, la contradicción en la gestión energética y la desatención de los reiterados requerimientos municipales previos—. Dicha valoración ha sido apoyada por la documentación obrante, lo cual fue puesto a disposición de la interesada. Así, la motivación de la resolución cumple sobradamente los estándares legales del artículo 35 LPAC, y permite conocer de modo razonado y razonable las causas de la decisión, conforme exige el artículo 88 LPAC.

CUARTO. Sobre la alegación de desequilibrio contractual y las obligaciones de pago del Ayuntamiento

La parte recurrente esgrime que la Administración incumple, desde hace más de dos años, su obligación de pago derivada del contrato, aduciendo que ello genera una situación de desequilibrio que impediría la imposición de penalidad o, al menos, justificaría su reducción.

No obstante, la imposición de penalidades contractuales es un mecanismo previsto en los pliegos y en la normativa de contratación pública para el caso de incumplimientos imputables al contratista, resultando independiente y autónomo del eventual cumplimiento de las obligaciones de pago municipal, que debe canalizarse a través de los procedimientos y recursos correspondientes, y no puede paralizar, impedir ni atenuar per se la potestad de control del cumplimiento contractual por parte del órgano de contratación. En todo caso, la Administración municipal tramita de forma regular las obligaciones de pago reconocidas mediante las certificaciones correspondientes, no constando incidencia administrativa o

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Fecha	27/11/2025 20:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Página	7/9





Judicial al respecto.

En aras de clarificar la cuestión que se plantea, hay que poner de manifiesto que, desde la formalización del contrato el Ayuntamiento de Puebla de Guzmán ha efectuado puntualmente el abono de todas las facturas que se han ido devengando, no siendo aplicable la situación de imposibilidad de prestar los servicios por falta de ingresos que alega la recurrente.

QUINTO - Sobre la proporcionalidad y graduación de la penalidad.

El acuerdo impugnado motiva debidamente la graduación de la penalidad aplicada, siendo la reiteración de incumplimientos objeto de múltiple requerimiento municipal, análoga a supuestos recogidos expresamente en la cláusula 20.2 del Pliego como "incumplimientos muy graves", lo que justifica la imposición del 2% del valor total del contrato. La penalidad se ha individualizado teniendo en cuenta la naturaleza, número y gravedad de los incumplimientos acreditados, su impacto en el servicio público y el precedente de anteriores incumplimientos documentados en el expediente. Dicha cuantía se adecúa a los parámetros de proporcionalidad y legalidad exigidos por la normativa contractual y la doctrina administrativa, careciendo de fundamento la petición subsidiaria de reducción de la penalidad.

SEXTO - Sobre la solicitud subsidiaria de retroacción del procedimiento

La parte recurrente postula, de manera subsidiaria, la retroacción del procedimiento para subsanar las supuestas omisiones procedimentales que, a juicio de esta resolución, carecen de realidad a la luz del examen del expediente. No existen vicios de forma invalidantes conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 119 de la LPAC, habiéndose respetado todos los trámites esenciales y garantizado la plenitud del derecho de defensa.

Por todo lo expuesto,

PROPONGO AL PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.— DESESTIMAR íntegramente el recurso potestativo de reposición formulado por NORDIAN ESE, S.L. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán de 8 de abril de 2025, por encontrarse debidamente motivada la resolución impugnada, justificada la imposición de la penalidad y ajustado el procedimiento a la legalidad vigente.

SEGUNDO.— Confirmar en todos sus extremos el acuerdo recurrido y la penalidad de 16.663,84 euros impuesta al contratista.

Esta resolución desestimatoria produce el efecto de confirmar la conformidad a Derecho del acto administrativo impugnado, con todos los efectos jurídicos y procesales correspondientes, tales como la firmeza administrativa, sin perjuicio de recurrir en vía jurisdiccional.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Fecha	27/11/2025 20:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Página	8/9





TERCERO.— Notificar la presente resolución a la parte recurrente y demás interesados, con indicación de que agota la vía administrativa y contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación aplicable."

Se somete a votación la propuesta y se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levantó la sesión siendo las 18:47 horas.

De lo anterior doy fe como secretaria - interventora del Ayuntamiento con el visto bueno del Sr. alcalde –presidente, con la salvedad de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

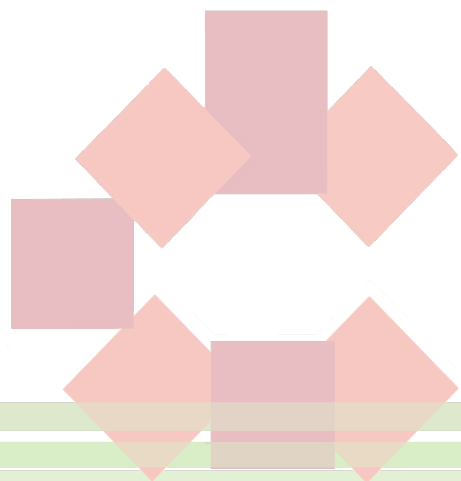
En Puebla de Guzmán a fecha de la firma electrónica

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA - INTERVENTORA

Fdo.: Antonio Beltrán Mora

Fdo.: Lucía Mateo Toscano



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Fecha	27/11/2025 20:30:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Firmante	LUCIA MATEO TOSCANO (SECRETARIO/A INTERVENTOR/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7Q42XD35B3J2B3VVPGOYYEH4	Página	9/9

